

JULIO 07 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 29 de la ley 30 de 1992 reconoce instituciones universitarias, el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1996 expresó que el sentido de la autonomía universitaria “[...] no es otro que brindar a las universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellas, con el límite que encuentra dicha autonomía en el orden público, el interés general y el bien común. La autonomía es, pues, connatural a la institución universitaria; pero siempre debe estar regida por criterios de racionalidad, que impiden que la universidad se desligue del orden social justo”.

El Instituto Departamental de Bellas Artes es una institución universitaria que, en cumplimiento de su deber misional para la formación de artistas profesionales con un alto nivel de calidad, ética y desempeño, ofrece programas regulares de educación artística especializada, en los diferentes niveles del sistema educativo colombiano.

Que, el artículo 70 de la ley 30 de 1992 establece que la incorporación como docente a las instituciones de educación superior se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 01 de 30 de enero de 2018 expidió el Reglamento del Personal Docente del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle el cual establece como requisito para la vinculación haber sido seleccionado mediante sistema de concurso.

Que una de las apuestas del Plan de Desarrollo Bellas Artes 2022-2026 “Gestión para el cambio”, es el mejoramiento continuo de la calidad, tanto docente como institucional para el cumplimiento de las funciones sustantivas y misionales de Formación, Investigación/Creación, Extensión y Proyección Social y actividades administrativas.

Que, dentro de las condiciones de calidad uno de los requisitos de orden institucional, establecidos en el artículo segundo de ley 1188 de 2008, es que las instituciones de educación superior deben “establecer adecuados mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en donde se garantice la escogencia por méritos y se impida cualquier discriminación por raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.

Que la Coordinadora Administrativa mediante certificación emitida el martes 20 de junio de

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

2023 hizo constar que, una vez revisada la planta de personal docente, en la Facultad Artes Escénicas existen dos (2) vacantes para el empleo de docente con dedicación de tiempo completo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la convocatoria para el concurso público méritos para proveer dos (2) cargos de la planta de personal docente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES con dedicación tiempo completo para la FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Procedimiento para la provisión de cargos. Para la provisión de cargos vacantes, se requiere la realización de un concurso público de méritos, con sujeción a los requisitos establecidos en el reglamento docente, Acuerdo No. 01 de 2018, el cual se surtirá bajo términos por el Decano de la Facultad de Artes Escénicas.

- a. El decano de la respectiva Facultad tramitará ante la rectoría previa revisión de la vicerrectoría académica y de investigaciones la solicitud justificada para la provisión del cargo o cargos vacantes en la planta de personal, indicando los perfiles y el cronograma para las etapas del concurso.
- b. La coordinación administrativa debe expedir la certificación de las vacantes disponibles para docentes nombrados.
- c. El rector estudiará la petición y en caso de encontrarla justificada de acuerdo con las políticas y objetivos institucionales, expedirá el correspondiente acto administrativo para abrir la convocatoria pública.
- d. La difusión de la convocatoria se llevará a cabo a través de los diferentes medios electrónicos, página web de la Institución, redes sociales y medios de comunicación institucional de la Gobernación de Valle del Cauca.
- e. La recepción de toda la documentación estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones de forma virtual a través del correo únicamente convocatoriadocente@bellasartes.edu.co, que posteriormente enviará la documentación a la respectiva facultad.
- f. Cerrado el periodo de inscripciones, la Comisión de Evaluación de la Facultad examinará las hojas de vida de los candidatos, sus títulos, sus trabajos artísticos, su trayectoria profesional y en general, los elementos que permitan establecer la idoneidad de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo de cuya evaluación se obtendrá tres candidatos que pasarán a la fase de realización de pruebas: pedagógica, de evaluación de la propuesta de investigación y psicotécnica.
- g. La Comisión de Evaluación de la Facultad estará conformada por un docente nombrado de la Facultad, dos expertos disciplinares en el perfil de la convocatoria, uno de orden nacional y otro del orden regional.
- h. La comisión de Evaluación de la Facultad levantará un acta presentando los

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

aspirantes que cumplen los requisitos para la presentación de las pruebas específicas.

- i. La prueba psicotécnica estará a cargo de la entidad contratada.
- j. Realizadas las pruebas específicas el decano enviará al rector el nombre del aspirante seleccionado.
- k. La rectoría previa verificación de la coordinación administrativa de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, mediante acto administrativo procederá al nombramiento del/la docente en periodo de prueba.

PARÁGRAFO: La comisión evaluadora tendrá a su cargo: i) revisión de las hojas de vida, para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la convocatoria. ii) el levantamiento de las constancias de las diferentes evaluaciones realizadas de las hojas de vida, cuyo rechazo deberá ser debidamente sustentado; iii) el levantamiento de las actas de la lista de elegibles; iv) asignar los puntajes en la revisión de la hoja de vida; v) elaborar y realizar las pruebas pedagógicas, v) evaluar el proyecto solicitado a cada aspirante recibir y resolver en única instancia las reclamaciones en las diferentes etapas.

ARTÍCULO TERCERO. Disposiciones generales del concurso público de méritos:

1. El aspirante deberá llenar el formulario de inscripción con el cual acepta los términos de la presente convocatoria.
2. El aspirante debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflictos de intereses, consagradas en el Constitución Nacional y la ley; la omisión a dicha manifestación conlleva a la exclusión del concurso.
3. El aspirante acepta, con la inscripción a la presente convocatoria el medio de divulgación durante el concurso es la página de la institución en link de convocatorias, en la cual reposará toda la información del concurso.
4. Los recursos de reposición proceden en única instancia contra la lista de habilitados y contra la lista definitiva los cuales deberán interponerse en los correos señalados por cada facultad y la respuesta será remitida al correo electrónico informado en la inscripción.
5. La información suministrada en las hojas de vida, tienen carácter de datos reservados y están protegidos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.
6. Con la inscripción las personas que aspiren aceptan que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.
7. El/la aspirante sólo podrá aplicar a un perfil.

ARTÍCULO CUARTO. - Inscripción: Las personas interesadas deberán inscribirse en las fechas determinadas, llenando el formato único de inscripción del Instituto Departamental

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

de Bellas Artes y remitirlos con los documentos exigidos en la presente convocatoria en formato PDF al correo convocatoriadocente @bellasartes.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptan inscripciones ni envío de documentos a correos distintos al señalado en la presente convocatoria, ni por fuera de los plazos estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona seleccionada deberá presentar los documentos en físico en la coordinación administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO QUINTO. - Funciones del docente: los aspirantes al presente concurso público de méritos en caso de ser seleccionados deberán desempeñar las funciones misionales establecidas en el estatuto docente del Instituto Departamental de Bellas Artes y establecido en el manual funciones, vigente o las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

ARTÍCULO SEXTO: Vacantes a proveer. La Facultad Artes Escénicas abre convocatoria para la provisión de dos (2) vacantes para el empleo de docente con dedicación de tiempo completo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Perfil y requisitos habilitantes: El aspirante deberá cumplir con los perfiles y requisitos específicos establecidos en los manuales de funciones y reglamento docente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos que sean aportados en el proceso de inscripción que no se encuentren firmados por la autoridad competente, que no sean legibles, presenten enmendaduras o que no cumplan con alguno de los requisitos requeridos en esta convocatoria, no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados ante el Ministerio de Educación colombiano

ARTÍCULO OCTAVO: Documentación requerida. Los siguientes documentos son los documentos requeridos:

1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Corresponde al formato de inscripción firmado.
2. HV. FUNCIÓN PÚBLICA.
3. COPIA DE CÉDULA de ciudadanía colombiana o de cédula de extranjería asociada a la visa para poder laborar en Colombia.
4. CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN LIBRETA MILITAR. Conforme el artículo 42 de ley 1861 de 2017, menores de 24 años, primer empleo: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar; mayores de 24 y menores de 50 años: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

En caso de no tener libreta militar y este sea su primer empleo público, una vez ingresen, en cumplimiento del art. 42 de la ley 1861 de 2017, tendrán un plazo de 18 meses para normalizar su situación.

Para mayores de 50 no es obligatorio conforme la ley 48 de 1993 presentar el documento.

5. TÍTULOS ACADÉMICOS. Copia de los diplomas de los títulos obtenidos debidamente escaneados y las respectivas convalidaciones del Ministerio de Educación Nacional que además para su validez deberán estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya, dicha información se debe relacionar en orden ascendente de fecha en la cual se obtuvieron.
6. CERTIFICACIONES LABORALES. Debe contener los certificados laborales expedidos por el funcionario competente de las entidades oficiales o privadas con las cuales estuvo o está vinculado, conforme el perfil de la presente convocatoria.
7. Certificación de experiencia docente universitaria, en la que conste la modalidad de vinculación, la fecha de inicio y terminación de la vinculación o contrato laboral, las asignaturas dictadas, tiempo de dedicación con sus periodos.
8. Si tiene experiencia profesional la certificación debe señalar el tiempo de servicios con fechas de ingreso, retiro, cargo y funciones desempeñadas. Si se trata de experiencia derivada de la ejecución de contratos de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener objeto, plazo de ejecución, obligaciones y forma de terminación.
9. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN. La propuesta de Investigación debe ser afín con las necesidades del perfil al cual se aspira, articularse con el Proyecto Educativo del Programa, el último informe de autoevaluación del programa y el plan de mejoramiento, inscribiéndose en alguna de las líneas de investigación de los grupos de la facultad y cumplir con normas de citación APA. Límite mínimo de 4 hojas y máximo de 8 hojas, interlineado 1.5, Arial 11.
10. Si pertenece a grupos de investigación, la certificación debe contener: el nombre o razón social de la Institución de Educación Superior (IES) o empresas con unidades en I+D reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Minciencias, la firma de la autoridad competente para su expedición, nombre del grupo de investigación o semillero, proyecto, cargo y actividades desarrolladas, tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación (día/mes/año), rol o cargo desempeñado en el proyecto de investigación o semillero.
11. La producción intelectual o artística debe contar con carátula de revista o libro donde se evidencie el ISSN o ISBN, nombre claro y legible de los autores, fecha de publicación, las obras artísticas deben evidenciar o certificar autoría o propiedad intelectual.
12. Autorización para consulta de los antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

13. Certificado de registro de morosos de alimentos (REDAM).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deben estar escaneados y remitidos en archivos PDF, en un solo correo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: se presume la veracidad de la información suministrada, en virtud del principio de buena fe; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información registrada, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán valoradas. Las certificaciones que no sean legibles o presenten tachones o enmendaduras se entenderán como no entregadas, por lo que no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO NOVENO. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección de los docentes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los conocimientos disciplinares,
- b. Las habilidades.
- c. Competencias centrales y aptitudinales.
- d. La experiencia Docente, profesional, artística e investigativa según perfil.
- e. Las publicaciones a nivel universitario, de carácter académico, ponencias y, en general, la producción científica, técnica, artística, humanística y pedagógica.
- f. Manejo de las Tics.
- g. El conocimiento sobre la Educación Superior en Colombia y la normatividad respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LOS INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN: Los instrumentos de selección se utilizarán serán:

1. Revisión de la hoja de vida, carácter eliminatorio.
2. Prueba Pedagógica, carácter clasificatorio.
4. Prueba psicotécnica, requisito previo.
5. Entrevista con el comité de evaluación de Facultad, de carácter clasificatorio.
6. Propuesta de investigación sustentada ante la comisión de la Facultad. carácter definitorio.
7. Entrevista con la Comisión de la Facultad. carácter definitorio.

JULIO 07 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

En la entrevista, el comité de Evaluación de Facultad además de evaluar criterios que permitan medir habilidades actitudinales propias de un docente universitario, deberá tener en cuenta aspectos relacionados con la ética y conducta del aspirante que pudieran ser contrarios a la dignidad de la docencia, para lo cual podrá solicitar referencias académicas del último empleador.

La ponderación. La ponderación será establecida por la Facultad y que, en todo caso, la formación académica deberá tener como mínimo un peso del 20% sobre los demás requisitos y la entrevista con la comisión de evaluación no podrá superar el 20% sobre el resto.

El puntaje mínimo establecido es de 80 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS La comisión de Evaluación de la Facultad evaluará las hojas de vida de los candidatos, sus títulos, sus trabajos artísticos según su trayectoria docente y profesional y en general, los elementos que permitan establecer la idoneidad de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo.

Parágrafo primero: Serán elegibles quienes alcancen el puntaje mínimo establecido de 80 puntos en la evaluación de los documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CALIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES LABORALES. Se tiene en cuenta únicamente las actividades relacionadas con el cargo, desempeñadas en las empresas o entidades donde haya prestado sus servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Finalizadas las etapas de Inscripción y Análisis de la documentación, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE FACULTAD elaborará y publicará las listas de Admitidos y no admitidos que pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Parágrafo. Contra la lista de admitidos sólo procede recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - APLICACIÓN DE PRUEBAS. La institución realizará una prueba pedagógica y la evaluación de la propuesta de investigación presentado por el docente que estará a cargo de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE FACULTAD y una prueba psicotécnica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Etapas y cronograma del Proceso de selección: Las siguientes son las etapas del proceso de selección las cuales se surtirán en las fechas establecidas en el presente artículo:

1. Publicación de Convocatoria mediante resolución. Se publica la presente resolución y la información referente a la convocatoria y el cronograma establecido por cada facultad

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Recepción de hojas de vida. Se llevará a cabo el recaudo las cuales serán revisadas por la vicerrectoría Académica y de Investigaciones para la verificación de requisitos habilitantes.
3. Evaluación de las hojas de vida por parte de la COMISIÓN DE FACULTAD.
4. Publicación de la lista de elegibles.
5. Presentación de recursos contra la lista de elegibles.
6. Aplicación de pruebas.
7. Entrevista con la comisión de evaluación de la Facultad.
8. Prueba psicotécnica. El decano indicará el lugar y medio mediante el cual se llevará a cabo la prueba en la fecha señalada.
9. Revisión de la propuesta de investigación con la comisión de evaluación de la Facultad con el/la aspirante.
10. Remisión de los resultados de la convocatoria a la rectoría.
11. Publicación del/la docente seleccionada. El resultado de la convocatoria será publicado en la página web de la Institución conforme se dispuso en el literal D del artículo segundo de la presente resolución.
12. Firma del acto administrativo de vinculación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los términos del presente cronograma son susceptibles de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilidad de vinculación la persona aspirante seleccionada para ocupar el cargo tendrá diez (10) días hábiles para manifestar al momento de la notificación la aceptación o declinación al cargo.

CRONOGRAMA	
PUBLICACIÓN TÉRMINOS CONVOCATORIA	17 de julio de 2023
APERTURA DE CONVOCATORIA	17 de julio de 2023
CIERRE DE CONVOCATORIA	18 de agosto de 2023
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	11 de agosto - 18 de agosto de 2023
EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA POR COMISIÓN DE EVALUACIÓN	22 de agosto - 30 de agosto de 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLICACIÓN ACTUALIZADA DE ASPIRANTES ACEPTADOS EN LA CONVOCATORIA	1 de septiembre de 2023
RECLAMACIONES POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	3 días hábiles a partir del día de la publicación del listado de aceptados o NO elegibles
PUBLICACIÓN ACTUALIZADA DE ASPIRANTES ELEGIBLES POSTERIOR A LA REVISIÓN DE PERFILES EN LA CONVOCATORIA	14 de septiembre de 2023
CITACIÓN A ENTREVISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES CON ACTIVIDADES EVALUABLES EN LA ENTREVISTA	A partir de 20 de septiembre de 2023
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS	A partir de 2 de octubre de 2023
ENTREVISTA FINAL COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA FACULTAD	A partir de 2 de octubre de 2023
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE GANADORAS/ES, ELEGIBLES O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CARGO	15 de octubre de 2023
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADORAS/ES, ELEGIBLES O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CARGO	20 de octubre de 2023

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EXAMEN MÉDICO DE INGRESO. Previo al ingreso, se realizará el médico ocupacional de ingreso, para determinar las condiciones de salud del empleado público antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y el perfil del cargo. La institución comunicará a través de correo electrónico el lugar y la hora en la que se practicará el examen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Declaratoria de Convocatoria Desierta. Mediante acto administrativo será declarada desierta la convocatoria cuando el decano notifique a la Rectora cualquiera de las siguientes situaciones:

JULIO 07 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE LA PLANTA DOCENTE EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

- a. Cuando no haya inscritos.
- b. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Causales de Exclusión. Son causales generales de la convocatoria, las siguientes:

1. Presentar documentos falsos o adulterados u omitir información para su inscripción.
2. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las entrevistas.
4. Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.


PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas su reasignación quedará a criterio de la Decanatura.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente convocatoria rige a partir de su firma y publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de julio de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó: Nohora C. Echeverry G. Contratista apoyo jurídico *NEP*
Revisó: Rosa Cortes Casanova. Asesora Oficina Jurídica *RCC*
Revisó: Oswaldo Alfonso Hernández Dávila. Decano Facultad de Artes Escénicas *OAH*
Revisó: Dora Inés Restrepo. Vicerrectora Académica y de Investigaciones *DIR*